



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 29 de mayo de 1993

Núm. 119

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Página

Notificando expedientes sancionadores de multa 2097-2098

Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S. A.

Resolución sobre expediente de servidumbre forzosa en el término municipal de Zaragoza 2098

SECCION CUARTA

Delegación Especial de la AEAT en Aragón

Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria notificando a deudores de ignorado paradero 2098

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Secretaría General notificando a contribuyentes de paradero desconocido 2099

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión celebrada el 4 de marzo de 1993 2100

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificando actas de infracción a empresas de paradero desconocido 2101

Acta del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas 2102

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 sobre subasta de bienes muebles 2103

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles 2103-2104

Anuncios de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes muebles y notificando embargo de bienes inmuebles ... 2105-2106

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2106-2109

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2109-2110

Juzgados de lo Social 2111-2112

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 33.082

(Expediente 1.064/92.) Con fecha 12 de mayo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador dirigido a don Francisco-José Vázquez Duarte, con último domicilio conocido en Utebo (calle Nuestra Señora de las Nieves, 13 C), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Francisco Borja Jiménez;

Resultando que la Guardia civil comunicó a este Centro que el día 23 de octubre de 1992 le había intervenido a usted una navaja de 12 centímetros de hoja;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 3, de 5 de enero de 1993, dejando transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho; :

Resultando que formulada la pertinente propuesta de resolución se dio traslado de la misma al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 82, de 14 de abril de 1993, dejando transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (*Boletín Oficial del Estado* número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como prohibición "la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoya exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo";

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Francisco Borja Jiménez una sanción de 25.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con

el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 12 de mayo de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 33.083

(Expediente núm. 1.122/92.) Con fecha 7 de mayo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a don Javier Sánchez Mojica, con último domicilio conocido en avenida de Madrid, 235, de Zaragoza;

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Javier Sánchez Mojica, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el expedientado no ha pasado la revista trienal reglamentaria del arma de su propiedad, escopeta marca "Beretta", calibre 12, serie C-85193, correspondiente al año 1991;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 34, de 12 de febrero de 1993, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación al artículo 98 del vigente Reglamento de Armas, que en su artículo 85 establece la obligatoriedad de pasar la preceptiva revista trienal de las armas que se posean;

Considerando que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que confiere a mi autoridad el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Javier Sánchez Mojica una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S. A.

Núm. 29.600

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente 175-92-U de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 175-92-U de servidumbre forzosa telefónica en la finca urbana sita en calle Domingo Miral, 13, del término municipal de

Zaragoza, propiedad de la Comunidad de propietarios, amparado en el proyecto 050861 Zaragoza-Bretón, ampliación red nuevos edificios, acorde a las correspondientes especificaciones técnicas que en el mismo se expresan, previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Resolución

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica, esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España, por oficio núm. 6.223, de fecha 25 de marzo de 1993, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la cláusula novena del contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991;

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de dos cables de 68,8 metros cuadrados de longitud cada uno, en la finca de propiedad particular sita en calle Domingo Miral, 13, del término municipal de Zaragoza, propiedad de la Comunidad de propietarios;

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como el certificado del Registro de la Propiedad, a nombre de don José Aladrén Losilla, y según informe de Telefónica en la actualidad pertenece a la Comunidad de propietarios;

Considerando que según la disposición adicional segunda, 3.a), de la Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública, previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación en el apartado 3.b) de la misma disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto número 050861, Zaragoza-Bretón, ampliación red nuevos edificios, acorde a las correspondientes especificaciones técnicas que en el mismo se expresan, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la expropiación forzosa telefónica de la finca sita en calle Domingo Miral, 13, del término municipal de Zaragoza, propiedad de la Comunidad de propietarios, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Zaragoza, y se fija el día 15 de julio de 1993, a las 11.00 horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, en la propia finca.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulando por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 23 de abril de 1993. — El delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

SECCION CUARTA

Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aragón

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Núm. 26.173

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero que a continuación se relacionan, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente anuncio que por la Dependencia de Gestión han sido practicadas las liquidaciones tributarias del impuesto de actividades económicas que a continuación se indican:

Número de referencia, contribuyente, último domicilio conocido, cuota de tarifa y deuda tributaria a ingresar

8451008424031. Rafael Espí García. Juan XXIII, 22, Zaragoza. 6.000. 8.550.

8451008355955. Ramiro Juste Asensio. Aurora, sin número, Los Fayos (Zaragoza). 16.500. 24.750.
 8451007500756. Francisco Calero Vera. Bendición, 52, Tarazona (Zaragoza). 6.000. 7.200.
 8451008400152. Francisco Calero Vera. Bendición, 52, Tarazona (Zaragoza). 12.000. 24.000.
 8451008315793. Francisco-Javier Ortego García. Dicenta, 4, Calatayud (Zaragoza). 6.000. 5.175.
 8451008319083. Misbah Abderrazak. Rúa Dato, 67, Calatayud (Zaragoza). 12.564. 10.837.
 8451004948881. Jorge Franco Sala. Carretera de Madrid, punto kilométrico 233, Calatayud (Zaragoza). 12.551. 7.217.
 8451008317936. Madrófero, S. L. San Iñigo, 1, Calatayud (Zaragoza). 120.374. 69.216.
 8452004315711. Madrófero, S. L. San Iñigo, 1, Calatayud (Zaragoza). 20.629. 11.863.
 8451008319074. Distri-Porex, S. L. Paseo de Fernando el Católico, 2, Calatayud (Zaragoza). 80.000. 114.000.
 8451008315592. José Ros Espi. Emilio Jimeno, 7, 2.º, Calatayud (Zaragoza). 32.000. 30.400.
 8451008100631. María-Pilar García Orden. Mayor, 36, Zuera (Zaragoza). 9.528. 4.288.
 8451008100586. María-Pilar Echegoyen Borrue. Suñol, 23, Zuera (Zaragoza). 9.772. 6.597.
 8451008294461. Francisco-Javier Royo Herrero. Río Martín, 8, Zuera (Zaragoza). 18.507. 16.657.

Asimismo se les hace saber que, publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado diario oficial como la de notificación a efectos de determinar el nacimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso Entidad Local a través de los Servicios de Recaudación del órgano competente, en los siguientes plazos:

Si la liquidación fuese notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Contra esta liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Zaragoza, 14 de abril de 1993. — El delegado de la Agencia.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Notificaciones renta

Núm. 26.455

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de renta y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

- Concepto: Renta.
 Albero Colina, Rodolfo. Don Juan de Aragón, 3. Renta 91, embargo de la devolución.
 Almudí Luesma, Jesús-José. Sevilla, 11. Renta 91, devolución con paralela.
 Ansola Estrada, Fernando-Jesús. Calatorao, 3. Renta 91, devolución con paralela.
 Antoñanzas Lombart, Manuel-Angel. José Anselmo Clavé, 29. Renta 91, devolución con paralela.
 Aquilué Avellana, Jesús. Miraflores, 14. Renta 91, devolución con paralela.
 Ariño Marcuello, Fernando. Grupo Salduba, 14. Renta 91, embargo de la devolución.
 Arce Barraca, Gonzalo de. Avenida de Valencia, 24. Renta 91, devolución con paralela.

- Aznar Ibáñez, Miguel-Angel. Doctor Royo Urieta, 23. Renta 91, embargo de la devolución.
 Ballarín Forcada, José-María. Francisco de Vitoria, 17. Renta 91, devolución con paralela.
 Belía Rando, Amparo. La Paz, 24, 3.º. Renta 91, devolución (recurso).
 Ben-Hamu Navarro, Arhimo. Francisco de Vitoria, 10. Renta 91, embargo de la devolución.
 Bernad Algarra, Antonio. General Mayandía, 4. Renta 91, embargo de la devolución.
 Betrián Pascual, Angel. Angel Ganivet, 4. Renta 91, embargo parte de la devolución.
 Bosque Goicoechea, Félix-José. Escultor Félix Burriel, 6. Renta 91, embargo parte de la devolución.
 Bovio Aguilar, Antonio. Berlín, 9. Renta 91, devolución con paralela.
 Bruned Martín, María-José. Teniente Coronel Valenzuela, 3. Renta 91, embargo parte de la devolución.
 Calavia Ibáñez, Jesús. Cuatro de Agosto, 23. Renta 91, embargo de la devolución.
 Camín Artigas, Juan-Manuel. Blasón Aragonés, 6. Renta 91, embargo de la devolución.
 Carbonell Bustamante, Antonio. Batalla de Almansa, 3. Renta 91, devolución con paralela.
 Castaño Sogo, Julio. Sancho y Gil, 1. Renta 91, devolución con paralela.
 Catalán Catalán, Cándido. San Juan de la Peña, 181. Renta 91, devolución con paralela.
 Cirilo Brieva, María-Luisa. Avenida de San José, 106. Renta 91, embargo de la devolución.
 Cobeta Mateo, Carlos. Desiderio Escosura, 51. Renta 91, devolución con paralela.
 Correas Remiro, José-Manuel. Batalla de Arapiles, 17. Renta 91, embargo parte de la devolución.
 Costa Serrano, José-Miguel. Maestro Estremiana, 51. Renta 91, embargo parte de la devolución.
 Cuartero Lorés, José-Manuel. Fernando de Antequera, 5. Renta 91, embargo de la devolución.
 Chavarrías Villanueva, Manuel. Illueca, 4. Renta 91, embargo parte de la devolución.
 Dolader Miranda, Juan-Carlos. García Sánchez, 24. Renta 91, embargo de la devolución.
 Domeencha López, Isabel. Padre Manjón, 32. Renta 91, devolución con paralela.
 Escobedo Royo, Luis-Carlos. Paseo de María Agustín, 69. Renta 91, devolución con paralela.
 Fernández Fernández, María-Asunción. Alagón, 2. Renta 91, devolución con paralela.
 Fernández Rincón, Montserrat. Manuel Lorenzo Pardo, 30. Renta 91, devolución con paralela.
 Ferrándiz Martínez, María-Paula. Avenida de las Torres, 11. Renta 91, devolución con paralela.
 Frayle Arruebo, María-Mar. Madre Sacramento, 65. Renta 91, embargo de la devolución.
 Franco López, José-Luis. Berna, 3. Renta 91, devolución con paralela.
 Franch Bonet, Francisco. Paloma, San Juan de Mozarrifar, 1. Renta 91, devolución con paralela.
 Garcés Lario, María-Carmen. San Pablo, 39. Renta 91, embargo parte de la devolución.
 García Mateo, José-Antonio. Río Cinca, 43. Renta 91, embargo de la devolución.
 García Peña, Carlos-Vicente. Avenida de César Augusto, 25. Renta 91, devolución con paralela.
 García Rodríguez, Pablo. Cuatro de Agosto, 11. Renta 91, devolución con paralela.
 Garmendia Merino, José-Eugenio. Paseo de Rosales, 28. Renta 91, devolución con paralela.
 Gavín Elordi, María-Pilar. San Juan de la Cruz, 3. Renta 91, solicitud de documentación.
 Gil Badal, Jesús-Ignacio de. Santa Cruz, 13. Renta 91, devolución con paralela.
 Gimeno Lobera, Antonio. Madre Vedruna, 8. Renta 91, devolución con paralela.
 González López, Juan-Luis. Maestro Serrano, 5. Renta 91, devolución con paralela.
 González Machuca, Miguel-Angel. Torrellas, 4. Renta 91, embargo de la devolución.
 Gracia Lázaro, Oscar. Paseo de Ruiseñores, 26. Renta 91, devolución con paralela.

Hernández Leciñena, Bernardino. Fray Luis Amigó, 4. Renta 91, devolución con paralela.

Hycka Espinosa, Miguel-Angel. Paseo de la Gran Vía, 11. Renta 91, devolución con paralela.

Iranzo Uche, María-Teresa. Pignatelli, 13. Renta 91, devolución con paralela.

Jarné López, Valeriano. Luz, 2. Renta 91, embargo de la devolución.

Laborda Ferrer, Gonzalo. Avenida de las Torres, 36. Renta 91, devolución con paralela.

Lacámara Garrido, Francisco. Escultor Félix Burriel, 2. Renta 91, devolución con paralela.

Lafuente Román, Jesús. Escultor Ramírez, 20. Renta 91, devolución con paralela.

Lahoz Ferrández, Luis-Mariano. Río Cinca, 23. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Lahuerta Casanova, José-María. Avenida de Valencia, 10. Renta 91, devolución con paralela.

León Quintero, Francisco-Javier del. Madre Vedruna, 38. Renta 91, embargo de la devolución.

López García, Antonio. Francisco de Vitoria, 21. Renta 91, devolución con paralela.

López Tella, Gerardo. Paseo de Rosales, 26. Renta 91, devolución con paralela.

Lucas Viña, Ramón. Alfonso I, 40. Renta 91, devolución con paralela.

Marín Bravo, Juan. Félix Latassa, 20. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Martínez Graus, Víctor-Manuel. Aben Aire, 9. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Martínez Soleyrach, Jaime. Pedro I de Aragón, 13. Renta 91, devolución con paralela.

Megino Lozano, María-Mar. Camino de la Almozara, 43. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Mendivil Martínez, Víctor. Sacramento, 9. Renta 91, devolución con paralela.

Milla Sanz, Ana-Isabel. Riela, 7. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Moreno Campo, María-Luisa. Marina Española, 10 (edificio Azabache). Renta 91, devolución con paralela.

Murillo Munte, Juan-Pablo. Pino, 4. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Palacio Parada, Rafael. Teniente Coronel Valenzuela, 3. Renta 91, embargo de la devolución.

Paricio Franco, Miguel. Pedro Muñoz Seca. Renta 91, embargo de la devolución.

Peralta Rivas, José-María. Temple, 1. Renta 91, embargo de la devolución.

Pérez Asensi, José-Antonio. Plaza Nuestra Señora del Pilar, 14. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Pujades Espuis, María-Carmen. Madre Vedruna, 1. Renta 91, devolución con paralela.

Redondo Arruga, Emilio. Miguel de Cervantes, 7. Renta 91, devolución con paralela.

Resano Ordóñez, Jesús. Alférez Provisional, 14. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Rey Ardid, Pedro-Celestino. Paseo de Pamplona, 11. Renta 91, devolución con paralela.

Rifer Citoler, Jaime. Avenida de Cesáreo Alierta, 20. Renta 91, devolución con paralela.

Ríos Villalón, Walter. Ciprés, 8. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Rodrigo Ruiz, Elidío. Urbanización Paraiso, sin número. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Samaranch Cerdá, Arturo-Miguel. Cortes de Aragón, 35. Renta 91, embargo parte de la devolución.

Sanagustín Rojo, Antonio-Javier. Paseo de Rosales, 26. Renta 91, devolución con paralela.

Sánchez Hormigo, Alfonso. Santa Teresa, 49. Renta 91, devolución con paralela.

Sánchez Zarza, Angel-Alfredo. Pedro Cerbuna, 23. Renta 91, solicitud de documentación.

Sanmartín Macaya, Ricardo. Tomás Bretón, 26. Renta 91, embargo de la devolución.

Satué Orús, M. Ursula. Asalto, 55. Renta 91, devolución con paralela.

Soria Luna, José-Luis. Clavería, 58 (barrio de Garrapinillos). Renta 91, embargo parte de la devolución.

Taratiel Murillo, Francisco. Cruces Peñaflores. Renta 91, embargo de la devolución.

Tobajas Vela, Antonio. Maestro Estremiana, 50. Renta 91, embargo de la devolución.

Torres Viñola, Carlos. Avenida de Pablo Gargallo, 9. Renta 91, devolución con paralela.

Ucles Rey, Pablo-Antonio. Arzobispo Doménech, 38. Renta 91, devolución con paralela.

Urraca Alonso, Inocencio. Méndez Núñez, 22. Renta 91, devolución con paralela.

Vela Ruiz de Morales, Antonio-Javier. Paseo de Fernando el Católico, 38. Renta 91, devolución con paralela.

Villacampa Castro, Marta. Sevilla, 21. Renta 91, devolución con paralela.

Yraola Burgos, Javier. Marceliano Isabal, 3. Renta 91, devolución con paralela.

Zarzosa Lozano, Fernando. Plaza de San Lamberto, 3. Renta 91, embargo de la devolución.

Zubizarreta Bizamendi, Florentina. Fita, 8. Renta 89, devolución.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición, al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979, ante esta dependencia de Gestión Tributaria, y/o reclamación en vía económico-administrativa, al amparo del Real Decreto 1.999 de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. Zaragoza, 22 de abril de 1993. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 30.126

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 1993, bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Primero. — Considerar subsanadas las deficiencias señaladas por la antigua Comisión Provincial de Urbanismo en su acuerdo de aprobación definitiva del Plan general de ordenación urbana del municipio de Fuentes de Ebro, parcialmente, en lo relativo al suelo urbanizable no programado.

Segundo. — Recomendar al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro la revisión del Plan general de ordenación urbana aprobado con fecha 30 de julio de 1985, teniendo en cuenta el gran período de tiempo transcurrido sin haber efectuado la subsanación total de las deficiencias señaladas por la antigua Comisión Provincial de Urbanismo y de la necesidad de adaptación a la normativa legal vigente.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

2. Aprobar la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana sobre recalificación de parcelas para instalación de surtidores de gasóleo en los barrios de Rivas y Farasdués, en el municipio de Ejea de los Caballeros, con la prescripción de que se deberá considerar obligatoria la alineación de la edificación a 12,5 metros de la carretera comarcal A-1204, contenida en el plano número 12 del núcleo de Farasdués.

3. Primero. — Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Borja, con las siguientes prescripciones:

— Adaptar las alineaciones en suelo urbano en la travesía de las carreteras CN-122 y CC-220 al contenido de los informes del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón y del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— Incluir en las determinaciones de las normas subsidiarias las propuestas del informe emitido por el Departamento de Cultura de la Diputación General de Aragón, en relación al catálogo y a los yacimientos arqueológicos, con el carácter de protección preventiva transitoria, sin perjuicio de la necesidad de proceder a clasificar de forma diferenciada en el texto refundido de las normas los bienes culturales protegidos en función de las tres formas de protección (activa, pasiva y preventiva) que establece el artículo 19 de la Ley 11 de 1992, de 24 de noviembre, de ordenación del territorio de Aragón.

— Las alineaciones del Centro Cervantes serán las contenidas en el plano del catálogo, resolviendo así la contradicción existente en la documentación gráfica de las normas en relación con las mismas.

—Modificar diversos extremos de las ordenanzas de conformidad con lo señalado en el informe de los servicios técnicos de esta Comisión Provincial.

—Redactar el texto refundido que recoja el acuerdo de aprobación provisional y las prescripciones de la Comisión en el plazo más breve posible.

Segundo. — Suspender los suelos aptos para urbanizar de uso residencial e industrial hasta que se justifiquen técnicamente las capacidades y posibilidades de los servicios a los que conectan, la idoneidad de los terrenos sobre los que se ubican, se realice el cálculo del aprovechamiento tipo y se determine la adscripción a esta clase de suelos de los nuevos sistemas viarios que los relacionan con el suelo urbano.

Tercero. — Suspender el suelo urbano del núcleo de Valturera hasta que se grafie la delimitación del mismo y sus alineaciones y rasantes sobre una cartografía adecuada, en la que se aprecien las relaciones de esta área con el municipio de Maleján.

Cuarto. — Suspender el suelo urbano del Santuario de Misericordia hasta que se establezca el sistema más adecuado para la ejecución, gestión y control de la urbanización proyectada (entidad conservadora, normativa y propia de protección de arbolado, definición clara de la delimitación de las áreas de aplicación de la parcela mínima), estableciendo como sistema transitorio una edificabilidad máxima de 0,20 metros cuadrados por metro cuadrado.

Quinto. — Recomendar al Ayuntamiento de Borja que proceda a la delimitación de las correspondientes unidades de ejecución en aquellas áreas del núcleo urbano en las que se deben completar los servicios y realizar aperturas viarias, con el fin de posibilitar la equidistribución de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento a que obliga la legislación urbanística.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

4. Primero. — Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Alagón, consistente en la creación de un suelo apto para urbanizar de uso industrial con la prescripción de situar la línea de edificación del sector a una distancia mínima de 50 metros desde el borde de la calzada de la autopista A-68 y sus ramales.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados en el expediente.

5. Primero. — Aprobar definitivamente el Plan parcial del sector 3, "La Ciruela", de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Alagón, con las siguientes prescripciones:

—Efectuar las correcciones necesarias en la documentación gráfica, situando la línea de edificación del sector a una distancia mínima de 50 metros desde el borde de la calzada de la autopista A-68 y sus ramales, dejando ese espacio como zona verde.

—Deberán obtenerse de la Confederación Hidrográfica del Ebro los informes que demuestren la viabilidad de llegar a conseguir el aprovechamiento de agua para el abastecimiento del sector del Plan parcial y encontrarse definitivamente aprobado el Plan especial de los accesos al mismo con anterioridad a la ejecución de las obras del correspondiente proyecto de urbanización.

—Deberá establecerse la condición de que cada una de las empresas que se ubiquen en el sector disponga de una arqueta de toma de muestras en su colector de vertido particular a la red.

—Deberá establecerse la obligatoriedad de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos con cargo a los propietarios del polígono, así como la necesidad de constituir una entidad urbanística de conservación de la urbanización.

—Deberá redactarse un texto refundido que recoja el acuerdo de aprobación provisional y las prescripciones de esta Comisión.

Segundo. — Efectuar al Ayuntamiento de Alagón las siguientes recomendaciones:

—Limitar la edificabilidad en las parcelas de grandes dimensiones a 0,60 metros cuadrados por metro cuadrado.

—Ampliar la anchura del viario situado en el actual camino de acceso al polígono.

Tercero. — Recordar al Ayuntamiento de Alagón que debe cumplirse el Decreto 15 de 1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en ejecución urbanística, del que se deriva la imposibilidad de otorgar licencias de obra sin que se haya aprobado con carácter definitivo el correspondiente proyecto de urbanización, se hayan obtenido las preceptivas autorizaciones de las administraciones y de las entidades concesionarias de servicios cuya intervención venga exigida por la normativa legal aplicable, y quede garantizada de forma suficiente la ejecución de las obras de urbanización, especialmente en cuanto a su acceso y suministro de aguas.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados en el expediente.

6. Primero. — Considerar cumplidas las prescripciones de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Pedrola, con excepción de lo que atañe a las alineaciones y rasantes por falta de definición de cotas y puntos de nivel.

Segundo. — Aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las ordenanzas municipales.

7. Primero. — Aprobar definitivamente el Plan parcial del sector 2 del Plan general de ordenación urbana del municipio de Villanueva de Gállego, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá corregirse la documentación gráfica del Plan parcial, situando la línea de edificación en el tramo situado entre los puntos kilométricos 512,680 y 512,770 a una distancia mínima de 25 metros mínimo de la línea blanca más próxima a la carretera nacional 330 del carril previsto en sentido Huesca-Zaragoza.

b) Deberá definirse completamente el viario acotando sus radios de giro en planta y justificarse la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de edificación.

c) Deberá definirse en la red de abastecimiento la red de hidrantes, así como la posición y capacidad de los depósitos, justificando el sistema elegido y ajustando las etapas del Plan parcial a la efectiva realización de las infraestructuras generales para garantizar la cantidad y calidad necesaria en el abastecimiento de agua.

d) Deberá justificarse técnicamente que el sistema de evacuación de las aguas pluviales no incide negativamente en los terrenos colindantes, teniendo en cuenta las dificultades geológicas existentes.

e) La red de saneamiento deberá contar con una parcela para el emplazamiento de una estación depuradora provisional hasta la realización de la estación depuradora de aguas residuales, o para la predepuración y conexión al sistema municipal en su momento, y las ordenanzas deberán establecer la obligatoriedad de prever una arqueta de registro de vertidos industriales por cada parcela.

f) Se deberán establecer determinaciones respecto a la posición de la edificación, condiciones estéticas, regulación de usos compatibles, así como definir el contenido de la alineación "posible pero no obligada".

g) Deberá aportarse un texto refundido que recoja la aprobación provisional, las prescripciones señaladas por esta Comisión y el plan de etapas que, en su caso, se establezca en función de la suficiencia y capacidad del servicio de abastecimiento público de agua.

Segundo. — La entrada en vigor del presente Plan parcial del sector 2 del Plan general de ordenación urbana de Villanueva de Gállego precisará de la subsanación por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de las deficiencias señaladas, de la que deberá darse cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, sin perjuicio de la posible tramitación simultánea de la legalización de las actividades industriales ya existentes por el procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 11 de 1992, de 24 de noviembre, de ordenación del territorio de Aragón, cuando concurren las circunstancias de interés social previstas en la misma.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Se comunica que contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Decreto 135 de 1991, de 1 de agosto. Dicho recurso deberá entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no recibe notificación expresa sobre su resolución; en este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante la respectiva Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón será el de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de alzada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 124 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 10 del Decreto 70 de 1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — La secretaria de la Comisión, P.A., Nieves Navarro Pardos. — Visto bueno: El presidente de la Comisión, Rafael Fernández de Alarcón.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 26.454

Relación de expedientes de actas de infracción a leyes laborales, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual

domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general, en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la multa impuesta en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial, dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora:

Número de acta, empresa y último domicilio e importe

ST-3491-91 y 1404-91. Cutillas Hermanos Constructores, S. A. Coso, 98-100, 4.º, 6.º. 500.000.

SE-3557-91 y 2-92. Trabajador: Ramón Quílez Germán. Urb. Torres de San Lamberto, 13, 1.º C. Ext. y dev.

SE-870-92 y 1118-92. Trabajador: Angel González Romea. Mayor, 41, 3.º izquierda. Extinción y devolución.

SE-895-92 y 1119-92. Duermebién, S. L. Borja, 18. 50.100.

SE-900-92 y 1120-92. Javier Bello Agea. Antonio Maura, 32, 1.º. Extinción de devolución.

SE-1078-92 y 1124-92. Inteco, S. A. Marina Española, sin número (edificio Azabache). 50.100.

SE-1231-92 y 1129-92. Trabajadora: Rosa-Lourdes Pablo García. Miguel Servet, 60, 2.ª escalera, 2.º A. Ext. y dev.

SE-1464-92 y 1134-92. Trabajador. Juan Holguín Fernández. Checa, 19. Extinción devolución.

SH-1064-92 y 1239-92. Kacevigar, S. A. Gertrudis Gómez de Avellaneda, número 53. 120.000.

SH-1279-92 y 1243-92. Dersanz, S. A. Don Pedro de Luna, 40. 70.000.

SE-1619-92 y 1248-92. Angel Aznar Rubio. Paseo de Teruel, 7-9. 10.000.

SH-1719-92 y 1250-92. Joaquín Torán Córcoles. Río Cinca, 18, 1.º E. 50.100.

SE-1765-92 y 1253-92. Ropa y Marca, S. A. Nuestra Señora de Bonaria, número 4. 500.100.

SH-1962-92 y 1264-92. Cerasag, S. L. Miguel Asso, bloque 2, local 1. 60.000.

SO-1977-92 y 1265-92. Miguel Fontgivell Gómez. Luis Vives, 8, 3.º A. 75.000.

SE-2061-92 y 1269-92. Angel Anoro Gonzalo. García Arista, 21, bajos. 50.001.

SO-2085-92 y 1270-92. Mantenimientos Estrada, S. L. Domingo Ram, 67-69. 25.000.

SE-2116-92 y 1271-92. J. Miguel Liñán Romero. Jusepe Martínez, 7. 500.001.

SE-1750-92 y 1332-92. Cosohondo, S. C. Juan Gallart, 5. 500.100.

SO-1788-92 y 1334-92. Hurgui, S. L. Daroca, 84. 50.100.

SH-2138-92 y 1337-92. Kacevigar, S. A. Gertrudis Gómez de Avellaneda, número 53. 20.000.

ST-2204-92 y 1338-92. Auxymon, S. A. Miguel Servet, 12, 1.º. 500.000.

SE-2260-92 y 1340-92. Trabajador: Mariano-Luis Fernández Bujedo. Fraga, 2. Extinción devolución.

ST-2739-91 y 152-92. Consuelo Aguelo Alvira. Coso, 87, 2.º B. 250.000.

ST-454-92 y 358-92. Friday, S. A. Pablo Remacha, 11, local izquierda. 500.001.

SE-524-92 y 393-92. Alora, S. A. Supervía, 34. 600.000.

SO-4015-91 y 696-92. Antonio López Oliva. Andrés Vicente, 27, escalera 1, 2.º F. 50.100.

SE-1294-92 y 953-92. Aridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S. L. Avenida de Cataluña, 179, polígono industrial, nave 12. 50.100.

SH-1068-92 y 998-92. Residencia Geriátrica Cinco Estrellas, S. L. Tarragona, 2. 25.000.

SO-2284-92 y 1087-92. M. y C. Int. Oper. Espec., S. C. Blancas, 2. 10.000.

SE-884-92 y 1237-92. Trabajador: Francisco Rodero Fernández. Doctor Horno Alcorta, 22-1. Extinción devolución.

SE-1267-92 y 1242-92. Trabajador: José-Angel Gracia Sancho. Sainz de Otero, 8, 6.º B. Extinción devolución.

SH-1569-92 y 1245-92. Serafin Calderero Martín. Zamoray, 4, 3.º D. 15.000.

SE-1578-92 y 1246-92. Trabajador: Carlos-Jesús Vicente Quintano. Boggiero, 182, esc. izquierda 8.º. Extinción devolución.

SO-1604-92 y 1247-92. Disco-Aragón, S. A. Fernando el Católico, 51. 75.000.

SE-1752-92 y 1251-92. Trabajador: Oscar Joven Legarre. Francisco de Ruesta, 17. Extinción devolución.

ST-1837-92 y 1255-92. Elizete Freitas de Araujo. Avenida de Navarra, número 57, 3.º D. 50.100.

SH-1838-92 y 1256-92. Serafin Calderero Martín. Zamoray, 4, 3.º derecha. 50.100.

SH-1845-92 y 1258-92. Escoriher, S. A. Paseo de María Agustín, 62. 300.000.

SE-2052-92 y 1268-92. Trabajador: José-María Peñafiel Fernández. Valdéz Guzmán, 8-C, 3.º A. Extinción devolución.

SE-1693-92 y 1331-92. Trabajador: Juan Peldorado Blanco. Pamplona Escudero, 11, bajos. Extinción devolución.

SE-2024-92 y 1336-92. Trabajador: Antonio Gómez Tejado. Coso, 110, 2.º izquierda. Extinción devolución.

SO-3197-92 y 1430-92. Multinacional Europe Production. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 37-39. 50.001.

SE-2511-92 y 1454-92. Francisco-Javier Sánchez Bartolomé. Avenida de Madrid, 37, bajos. Extinción devolución.

SO-2530-92 y 1455-92. Comercial Sancor. Avenida de Madrid, 37, bajos. 25.000.

SE-1854-92 y 1259-92. Pinturas Vafren, S. A. Marcial, 4, principal izquierda, Alfajarín (Zaragoza). 300.000.

SO-1979-92 y 1266-92. Confecciones Ambel, S. L. Alta, 23, Ambel (Zaragoza). 75.000.

SH-1899-92 y 1296-92. Santiago Ruiz Santos y Asociados, S. L. Añón Baigorri, 7, 6.º A, Tudela (Navarra). 10.000.

ST-166-92 y 261-92. Vinícola Cariñena, S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 48, Cariñena (Zaragoza). 1.200.000.

SE-1945-92 y 949-92. Trabajadora: Julia Bejarano Aparicio. Coserans, número 16, Zuera (Zaragoza). Extinción devolución.

SH-2467-92 y 1189-92. París Molido, S. L. Chorrio, 20, Caspe (Zaragoza). 200.000.

Zaragoza, 22 de abril de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (Servicio de Alcantarillado, Limpieza Pública y Residuos Urbanos de Zaragoza)

Núm. 30.125

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (Servicios de Alcantarillado, Limpieza Pública y Residuos Urbanos de Zaragoza), referidos a los conceptos establecidos en el texto, aunque no en las tablas, ello para su segundo año de vigencia, recibidos en esta Dirección Provincial el día 27 del pasado mes de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

Acta. — En Zaragoza, siendo las 16.30 horas del día 19 de abril de 1993, se reúnen en los locales de la empresa los siguientes señores: por la empresa, don Julián Imaz Escorihuela, don Manuel Liébana Andrés y don Javier Ros Lasiera, y por los trabajadores, don Félix López Soria, don Alberto Rodríguez Portillo y don Carlos Buen Sánchez, componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., para la contrata de limpieza pública, recogida de basuras y alcantarillado de la ciudad de Zaragoza.

Es objeto de la presente reunión proceder a incrementar para el segundo año de vigencia del convenio colectivo algunos de los conceptos establecidos en el texto del mismo, aunque no en las tablas, propiamente dicho, como continuación de la reunión mantenida por esta paritaria en fecha 18 de marzo de 1993.

En virtud de ello se llega al siguiente acuerdo:

Primero. — En cuanto a las 13.000 pesetas señaladas en el artículo 27.3, apartado C), para el segundo año de vigencia pasarán a ser 13.813 pesetas brutas.

Segundo. — En lo referente al artículo 29, sobre dietas, el importe para el año 1993 será:

—Dieta, 5.313 pesetas brutas.

—Media dieta, 1.594 pesetas brutas.

Tercero. — Respecto del artículo 53, régimen del servicio de alcantarillado:

A) En el apartado 2, párrafo 3, el importe del turno de guardia pasa a la cantidad de 19.462 pesetas brutas.

B) En cuanto al plus de alcantarillado del apartado 4, párrafo 2, las cantidades para el presente año 1993 serán:

—Peones, 392 pesetas brutas.

—Conductor, 499 pesetas brutas.

Cuarto. — Respecto del artículo 34, jornada:

Referente al plus de rotación del apartado 3, párrafo 2, la cuantía para 1993 será:

—Peón día, 345 pesetas brutas.

—Peón noche, 460 pesetas brutas.

—Conductor día, 452 pesetas brutas.

—Conductor noche, 571 pesetas brutas.

Quinto. — Respecto al artículo 42, hospitalización, su cuantía para el año 1993 será de 1.717 pesetas brutas para cada día que dure la hospitalización.

Sexto. — En cuanto a lo estipulado en el artículo 49, ayuda a hijos disminuidos físicos y psíquicos, la cuantía en el año 1993 será de 4.250 pesetas brutas mensuales.

Séptimo. — Referente al artículo 51, premio de jubilación y baja por invalidez derivada de enfermedad y accidente, se establecían las siguientes cuantías para el año 1993:

A) Donde se señala la cantidad de 5.819 pesetas se fija la cuantía de 6.183 pesetas.

B) En cuanto a las cantidades en concepto de ayuda se regularizan de la siguiente forma:

—Si se solicita la jubilación a los 60 años, 185.513 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 61 años, 154.594 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 62 años, 123.781 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 63 años, 92.969 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 64 años, 62.156 pesetas.

Como se puede comprobar, todas las cantidades resultantes en los siete artículos proviene de incrementar en un 6,25 % las cantidades que se establecían anteriormente al igual que se hizo en su día con las tablas salariales.

Lo que en prueba de conformidad firman ambas partes en el lugar y fecha antes indicadas.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes muebles

Núm. 31.289

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 21 de junio, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes embargados a Selepel, S. A., y que a continuación se describen. Dichos bienes se encuentran en poder del depositario don José Martínez Sevilla, con domicilio en calle Tobazo, 1-3-5, bajos, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Bienes objeto de subasta:

Lote único

—Tres máquinas de coser, de brazo, marca "Adler", modelo 269-73, números de fabricación 350.608, 350.625, 465.760.

—Una máquina de coser plana, marca "Yalkumo", número de fabricación Y-280-L.

—Seis máquinas de coser planas, marca "Adler", modelo 167GK373, sin número de fabricación.

—Una máquina de coser plana, marca "Adler", modelo 267GK373, sin número de fabricación visible.

—Una máquina de rebajar, marca "Fortuna", número de fabricación 60119.

—Una máquina de teñir, sin placa de identificación.

—Una máquina troqueladora de anagramas y tiras, marca "Endres-Bozung", sin número visible.

—Una máquina troqueladora de puntas (correas), marca "Bibo", sin número visible.

—Una máquina de cortar rollos a tiras, marca "Riba", modelo CR 200, sin número visible.

—Una máquina de cortar tiras, marca "Endres-Bozung", sin placa visible, con motor de 1 CV de potencia.

—Una máquina de doblar cantos, marca "USM", sin placa visible.

—Una máquina de doblar tiras, marca "ABI", sin placa visible.

—Dos mesas de oficina, superficie blanca de formica, de cuatro cajones y un archivador cada una.

—Una mesa de oficina, color negro, de dos cajones (pequeña).

—Una mesa negra rectangular, para reuniones, de 2 x 1 metros aproximadamente.

—Juego de muestrario formado por los siguientes objetos: Once maletas en diferentes modelos y materiales, veintiocho bolsas en diferentes modelos y materiales, cinco bolsas de mano en diferentes modelos y materiales y un portatrajes y un bolso grande en piel.

—Una guillotina de mano, marca "Guti".

—Una esmeriladora eléctrica, marca "Farco".

Valoración total, 1.759.000 pesetas.

Valoración en primera licitación, 1.759.000 pesetas.

Valoración en segunda licitación, 1.319.250 pesetas.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre) y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 13 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 31.242

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Sales y Derivados, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de septiembre de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de Sales y Derivados, S. A., embargados por diligencia de fecha 15 de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

—Un toro de 1.500 kilos, marca «Fenwick». Valorado en 325.000 pesetas.

—Dos palas cargadoras, marca «John Deere», modelo 544-A. Valoradas en 2.600.000 pesetas.

—Un ordenador marca «Macintosh», modelo Plus 20-SC, con impresora. Valorado en 125.000 pesetas.

—Un minador continuo, marca «Alpine», modelo AM-50, n.º R-M-25. Valorado en 23.000.000 de pesetas.

—Un molino triturador y molino finos, con dos cribas, cintas transportadoras, así como dos tolvas, una recepción y otra clasificadora. Valorados en 2.100.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 28.150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 21.112.500 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Alagón-Tauste, kilómetro 9, de Remolinos (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería

General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 13 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 31.605

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Gráficas Cromo, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de mayo de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Gráficas Cromo, S. A., embargados por diligencia de fecha 31 de marzo de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio de 1993, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («BOE» núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una máquina para impresión offset, de cuatro colores, marca «Aurelia 76 Multicolor», número 9.509. Valorada en 3.800.000 pesetas.

Una máquina para impresión offset, de dos colores, marca «Roland Parva», tipo R-P 2C, número 39.317. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Una máquina de impresión offset, de un color, marca «Heidelberg Kor», número 314.249. Valorada en 1.450.000 pesetas.

Una troqueladora manual, marca «Hércules Barcino», modelo PM-2, número 8.815. Valorada en 650.000 pesetas.

Una troqueladora de esquinas, con accionamiento a pedal, número 166.342, marca «Iberia». Valorada en 75.000 pesetas.

Una troqueladora de etiquetas, marca «Schmidt», número 1.254. Valorada en 125.000 pesetas.

Una guillotina para corte y preparación de papel cartulina, marca «Polar Mohr Standard 51», modelo 115-ST, número 69-3460. Valorada en 425.000 pesetas.

Un lavadero eléctrico de rodillos de impresión. Valorado en 75.000 pesetas.

Un puente-grúa marca «Lebus», de 2 toneladas. Valorado en 875.000 pesetas.

Un generador de aire caliente para calefacción de naves, con quemador «Lamborghini», a gasóleo, número T-0611-VP. Valorado en 300.000 pesetas.

Un generador de aire caliente para calefacción de naves, con quemador «Lamborghini», número T-0811-TP. Valorado en 300.000 pesetas.

Un depósito de gasóleo para calefacción. Valorado en 40.000 pesetas.

Una carretilla eléctrica, automóvil, marca «Cetrisa Reno», modelo RC, número 13. Valorada en 85.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, con accionamiento eléctrico, marca «Matabosch». Valorada en 45.000 pesetas.

Ciento veintiocho unidades modulares de estantería, de tres o cuatro alturas, con perfiles de color rojo y estanterías en acero galvanizado. Valoradas en 512.000 pesetas.

Cinco carretillas para palets, manuales. Valoradas en 2.500 pesetas.

Tres escaleras de mano. Valoradas en 2.400 pesetas.

Un equipo descalcificador de agua, con accesorios instalados. Valorado en 25.000 pesetas.

Un compresor de aire. Valorado en 8.000 pesetas.

Herramientas para reparación y mantenimiento. Valoradas en 4.500 pesetas.

Siete mesas para manipulados. Valoradas en 17.500 pesetas.

Un frigorífico de dos puertas. Valorado en 12.000 pesetas.

Un armario botellero-frigorífico de dos puertas. Valorado en 25.000 pesetas.

Veinte estanterías modulares para troqueles y muestras de impresión. Valoradas en 80.000 pesetas.

Una máquina insoladora para planchas de impresión, marca "Howson Algraphy", modelo "Apolo", número 260000. Valorada en 375.000 pesetas.

Una máquina procesadora de planchas de impresión para revelado, marca "Howson Algraphy", modelo "Autopos", número P-105.1050. Valorada en 400.000 pesetas.

Un lavadero de planchas de impresión. Valorado en 75.000 pesetas.

Dos mesas de montaje de fotolitos. Valoradas en 20.000 pesetas.

Tres estanterías para montaje de fotolitos y material. Valoradas en 60.000 pesetas.

Un densitómetro electrónico. Valorado en 10.000 pesetas.

Una cámara de reproducción de película, marca "Eskofot", número 320.308. Valorada en 125.000 pesetas.

Una prensa de contactos, marca "Theyman", número 92.020.103. Valorada en 325.000 pesetas.

Una perforadora de película, con clavillo, marca "Talleres Gutiérrez". Valorada en 5.000 pesetas.

Una cizalla de sobremesa, marca "Rotatrim". Valorada en 8.000 pesetas.

Una consola de aire acondicionado. Valorada en 75.000 pesetas.

Tres mesas de montaje con iluminación. Valoradas en 30.000 pesetas.

Tres tableros de dibujo, marca "Laster". Valorados en 15.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Agfa", modelo X2. Valorada en 50.000 pesetas.

Dos pistolas aerógrafos, con compresor de aire eléctrico. Valoradas en 25.000 pesetas.

Dos sillas giratorias de dibujante. Valoradas en 8.000 pesetas.

Cinco sillas de oficina. Valoradas en 12.500 pesetas.

Dos mesas de oficina. Valoradas en 15.000 pesetas.

Tres baldas. Valoradas en 21.000 pesetas.

Tres armarios. Valorados en 36.000 pesetas.

Un archivador de tres cajones. Valorado en 14.000 pesetas.

Dos estanterías. Valoradas en 15.000 pesetas.

Un despacho completo de gerencia, incluyendo tresillo, mesa de juntas, ocho sillones, lámparas y accesorios. Valorado en 125.000 pesetas.

Un despacho completo para recepción de visitas. Valorado en 45.000 pesetas.

Un despacho compuesto de mesa, lámparas y archivadores. Valorado en 50.000 pesetas.

Tres despachos completos (mesas, sillones, lámparas). Valorados en 130.000 pesetas.

Una oficina completa para dos puestos de trabajo (mesas, archivadores, armarios y sillones). Valorada en 65.000 pesetas.

Un conjunto de seis sillones, con tres mesitas y lámparas. Valorado en 60.000 pesetas.

Mobiliario de sala, compuesto de dos mesas, una mesa de reuniones, tres sillas y dos archivadores. Valorado en 40.000 pesetas.

Un ordenador "Inves PC 604A turbo", con monitor "NTC" e impresora "Inves". Valorado en 50.000 pesetas.

Un ordenador "ALR", con pantalla "Mac". Valorado en 85.000 pesetas.

Una impresora de ordenador, marca "Fujitsu", para carro grande. Valorada en 15.000 pesetas.

Un fax marca "Toshiba", con supletorio. Valorado en 45.000 pesetas.

Una máquina de escribir, modelo "Olimpia". Valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir, electrónica, modelo "Brother EM-511". Valorada en 25.000 pesetas.

Un estabilizador para ordenador, marca "Magno". Valorado en 20.000 pesetas.

Una calculadora de sobremesa, modelo "Casio FP-310". Valorada en 5.000 pesetas.

Una calculadora de sobremesa, modelo "MBO 1241". Valorada en 3.500 pesetas.

Centralita telefónica y nueve aparatos. Valorada en 145.000 pesetas.

Una bomba de calor para calefacción y refrigeración de oficinas. Valorada en 450.000 pesetas.

Total valoración, 15.523.900 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 119.356.199 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 4.519.570 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.389.678 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Genaro Herrero Tejero y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono El Aguila, núm. 12, de Utebo (Zaragoza).

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 13 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 31.189

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, a nombre de Sánchez Suárez, S. L., por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, más recargo de apremio al 20 % y costas presupuestadas, la cantidad de 6.315.003 pesetas, se ha dictado en fecha 10 de mayo de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de mayo de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Sánchez Suárez, S. L., embargados por diligencia de fecha 24 de febrero de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de junio próximo, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Alfonso X el Sabio, 2, piso principal, letra A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre de 1991).»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una grúa puente eléctrico, tipo A, a cuatro motores, con polipasto raíl para 3.200 kilos, con instalación completa, y una grúa puente eléctrico, tipo A, a cuatro motores, con polipasto raíl para 2.500 kilos, con instalación completa y 16 metros de luz, fabricadas por Talleres Soriano.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.400.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.050.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria doña María Dolores Arenzana Cabrerizo, en el domicilio de carretera de Castellón, kilómetro 3,900, nave 4, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante la recaudadora ejecutiva, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Notificación

Núm. 32.332

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don José-Luis Gil Lahoz, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles con fecha 24 de febrero de 1993:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don José-Luis Gil Lahoz, al que se le han notificado en forma los débitos y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Vivienda número 93, con una superficie de 76,45 metros cuadrados edificadas, piso en la quinta planta, rotulado con la letra B, escalera 4, y una cuota de participación de 1,05 % en el inmueble sito en esta ciudad (calle Vicente Aleixandre, números 1-9). Inscrito al tomo I.589, folio 2 del tomo 702 de Zaragoza, sección 3.ª, finca número 36,872.

Derecho del deudor sobre los inmuebles embargados: Nuda propiedad.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen general, descubierto parcial febrero 1992; descubiertos totales meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 1992. Importan por principal 276.401 pesetas; recargos, 55.278 pesetas; costas estimadas, 75.000 pesetas. Total, 406.679 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

MALLÉN

Núm. 32.008

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, queda elevado a definitivo y se procede, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a la publicación de su texto íntegro.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mallén, 10 de mayo de 1993. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

Reglamento de funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio

Preámbulo

Desde la creación del Servicio Social de Base y a través de éste se han detectado en el municipio necesidades sociales en materia de atenciones domiciliarias. Asimismo, las demandas de los ciudadanos para que la Administración Pública dé respuestas a dichas necesidades aumenta día a día, paralelamente a la mayor sensibilización ciudadana para obtener mejoras en materia de prestaciones y servicios sociales.

Por ello, el Ayuntamiento de Mallén, al amparo de lo establecido en el artículo 25.k) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 4 de 1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, reglamenta el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 1.º Concepto y finalidad. — El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es un servicio social, público y comunitario, que presta una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no les es posible la realización de sus actividades habituales o en situaciones de conflicto psicosociofamiliar para alguno de sus miembros, con el objetivo fundamental de evitar el desarraigo convivencial.

Este servicio se aplicará sólo en determinados estados de necesidad que se establecerán en base a estados de incapacidad física, psíquica o social y de nivel de autonomía personal.

Prestará apoyo y ayuda a familias, pero nunca ha de eximir las de sus responsabilidades.

Art. 2.º Ambito territorial de aplicación. — El ámbito territorial de aplicación del SAD será el municipio.

Art. 3.º Dependencia jurídica y organización. — El SAD dependerá jurídicamente en su gestión del Ayuntamiento, titular del mismo.

Para una organización más eficaz se considerarán tres niveles de intervención:

a) Nivel de decisión.

1. Corresponde al Pleno de la Corporación y son sus competencias: —Aprobar la programación del SAD.

—Concertar los convenios oportunos con organismos públicos y entidades tanto para la financiación como para su puesta en funcionamiento. —Acordar las modificaciones oportunas, tanto en materia de beneficiarios como de organización.

2. Corresponde a la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación de la incorporación y posteriores variaciones de los beneficiarios.

b) Nivel informativo. — Corresponde a la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y son sus competencias:

Proponer al Pleno municipal:

—La programación del Servicio.

—La firma de convenios de colaboración.

—Dictaminar la aplicación de los criterios de selección de beneficiarios, previa a su aprobación por la Comisión Municipal de Gobierno.

c) Equipo técnico. — Estará compuesto por los asistentes sociales del Servicio Social de Base y las auxiliares de hogar necesarias.

Los asistentes sociales, como técnicos encargados de la gestión del Servicio, tienen como funciones:

—La valoración de las necesidades y recursos de ayuda a domicilio en la zona.

—Elaborar la propuesta de programación del Servicio.

—Detección, estudio y diagnóstico de los casos.

—Proponer el tipo de servicio más adecuado a prestar en cada caso.

—Seguimiento y evaluación de cada caso, utilizando la documentación oportuna (historia e informe social).

—Relación periódica con los auxiliares de hogar.

—Relación periódica con los usuarios y su entorno sociofamiliar.

—Relación periódica con los responsables municipales del Servicio.

—Relación con los organismos y entidades que puedan participar en la financiación del Servicio.

—Difusión e información del Servicio.

El auxiliar de hogar tendrá las siguientes funciones:

—Asistenciales: Prestación de servicios domésticos y de atención personal, en su caso.

—Preventivas: Control del régimen alimenticio y de la administración de medicamentos.

—De orientación: Dirigida a la posible modificación de hábitos de limpieza y alimentación.

—De información: Informará puntualmente al asistente social de cuantas incidencias observe en el desempeño de sus funciones.

Art. 4.º Régimen económico. — El Servicio tendrá para su financiación de los siguientes recursos:

—Posibles convenios con organismos públicos competentes en la materia.

—Aportación económica del Ayuntamiento.

—Aportaciones económicas de los usuarios según el precio público que apruebe el Ayuntamiento por la prestación del Servicio.

Art. 5.º Requisitos y procedimiento. — El acceso al Servicio de los posibles beneficiarios se aprobará por la Comisión Municipal de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, conforme al baremo que se aprueba como anexo a este Reglamento.

El Servicio no podrá cubrir situaciones que requieran atención continuada, bien sea médica o social, poniéndose como límite máximo una atención de siete horas semanales para servicios de atención personal y de cinco horas semanales para servicios domésticos.

El acceso al Servicio estará condicionado a la disponibilidad de recursos económicos, materiales y técnicos.

Se valorarán las necesidades básicas a cubrir por el Servicio, en función de los siguientes indicadores:

—Situación económica.

—Situación sociofamiliar.

—Nivel de autonomía personal.

Se firmará un contrato con el beneficiario, en el que constará el número de horas a prestar por el Servicio, precio y condiciones del mismo.

Se reconoce a los beneficiarios actuales el derecho a continuar utilizando el Servicio por las horas que se les venía prestando, siempre que acepten las nuevas condiciones económicas.

A los beneficiarios que se ausenten de su domicilio se les reservará el derecho al uso del servicio durante un período de tres meses, siempre que dicha ausencia sea justificada y se notifique al Servicio Social de Base las

fechas de partida y de regreso. Dicha ausencia no eximirá del pago de la cuota establecida.

En casos muy especiales podrá eximirse o rebajar las cuotas a los usuarios, atendidas circunstancias no previstas en este Reglamento.

Art. 6.º Beneficiarios del Servicio. — Podrán ser beneficiarios del Servicio las personas que precisen alguno de los servicios relacionados a continuación, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.

b) Ser pensionista de jubilación, tener reconocida la condición legal de inválido o minusválido, ser cónyuge de los anteriores o pensionista de viudedad y mayor de 65 años.

c) Hallarse en una situación de necesidad a la que el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

Tipos de servicio:

—Atención doméstica y personal.

—Lavandería externa.

—Comida sobre ruedas.

—Atención social especializada.

—Atención psicosocial.

—Coordinación con los servicios médicos y de enfermería del INSALUD.

—Actividades culturales y de terapia ocupacional.

—Compañía a domicilio.

—Otros servicios no contemplados en los apartados anteriores que puedan ser incluidos con carácter específico para cumplir los objetivos perseguidos por el Servicio.

Art. 7.º Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Servicio. — Los beneficiarios del Servicio tendrán derecho a:

—Recibir adecuadamente el servicio que se les asigne y durante el horario que se establezca.

—Ser informados puntualmente de las modificaciones que puedan producirse.

—Proponer el horario que consideren más adecuado a sus necesidades.

—Ser orientados en la búsqueda de recursos alternativos que, en su caso, fueran necesarios.

Los beneficiarios del SAD tendrán obligación de:

—Residir en el municipio.

—Facilitar la información que les sea requerida para cumplimentar la documentación básica, así como las tareas de seguimiento del funcionamiento del servicio.

—Aceptar la distribución del horario que el Ayuntamiento establezca, según la disponibilidad y organización del SAD. Se tendrá en cuenta la opinión del beneficiario al respecto.

—Aceptar la cuota económica que les corresponda en función de los baremos económicos aprobados por el Ayuntamiento.

—Aceptar los servicios alternativos y complementarios al SAD que existan en el municipio y que reviertan en la mejora de las condiciones de vida del usuario.

—Comunicar cualquier modificación en las condiciones que motivaron la prestación del Servicio.

Art. 8.º Modificación del Reglamento. — En caso de considerarse necesaria la modificación de este Reglamento, el órgano competente para dicha finalidad será el Pleno de la Corporación.

Art. 9.º Ante la posible discrepancia en algún punto de este Reglamento entre los usuarios y los auxiliares de hogar, prevalecerá la interpretación del Servicio Social de Base.

ANEXO

Baremo de autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los diez puntos siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de 5 puntos, conforme a los niveles que se indican:

1. Comida-bebida.
2. Vestirse-desvestirse.
3. Lavarse-arreglarse.
4. Bañarse-ducharse.
5. Control de esfínteres y uso del retrete.
6. Desplazamiento en la vivienda.
7. Relación con el entorno.
8. Capacidad de autoprotección.
9. Conducta social.
10. Labores del hogar.

Nivel I. Completa dependencia de otros, 5 puntos.

Nivel II. Limitaciones severas: necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones, 3 puntos.

Nivel III. Limitaciones ligeras: puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones, 2 puntos.

Nivel IV. Autonomía completa, 0 puntos.

Baremo de situación sociofamiliar

Nivel I. Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención, 30 puntos.

Nivel II. No tiene familia o no se relaciona con ella, sólo se relaciona con vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente, 25 puntos.

Nivel III. Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente, 20 puntos.

Nivel IV. Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades, 15 puntos.

Nivel V. Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubren los servicios que precisa, 10 puntos.

Nivel VI. Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno, 5 puntos.

Nivel VII. Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa, 0 puntos.

Baremo de situación económica de la unidad de convivencia

Nivel I. Inferior al 10 % del salario mínimo interprofesional, 40 puntos.

Nivel II. Entre el 10 % y el 25 %, 30 puntos.

Nivel III. Entre el 25 % y el 40 %, 20 puntos.

Nivel IV. Entre el 40 % y el 50 %, 10 puntos.

Nivel V. Superior al 50 % del salario mínimo interprofesional, 0 puntos.

A estos efectos se considera renta disponible mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la unidad de convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

Baremo de otros factores

Otros aspectos a valorar, para los que se reservan 20 puntos, tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como son:

—Deterioro especial de la vivienda.

—Deterioro psico-físico generalizado, debido a la avanzada edad del beneficiario.

—Minusvalía física.

—Deficiencia mental.

—Demencia senil.

—Trastornos de la personalidad.

—Otros que se consideren oportunos.

3. Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido.

Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad, al efecto de poseer el requisito necesario para ser beneficiario, cuando en la aplicación del baremo haya alcanzado 20 puntos, una vez valorado el grado de autonomía personal y la situación sociofamiliar, siempre que no haya obtenido 0 puntos por alguno de estos dos conceptos.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 32.009

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 48.715.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Plasencia de Jalón, 14 de mayo de 1993. — El alcalde, Gregorio Benedí.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 30.754

Este Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 26 de febrero y 30 de abril de 1993, aprobó el proyecto técnico de renovación del alumbrado público municipal, las subvenciones concedidas para llevar a cabo dicho proyecto,

el sistema de ejecución de la obra por concurso público, las fases de ejecución y el pliego de condiciones económico-administrativas de la primera fase, y a los efectos determinados en el artículo 122 del texto refundido de régimen local y artículos 24 y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Renovación del alumbrado público (primera fase).

Tipo de licitación: 37.200.000 pesetas, incluido IVA.

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la comprobación del replanteo.

Clasificación del contratista: G-5, categoría d), e I-1, categoría e).

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por la dirección, en el plazo máximo de noventa días, previa aprobación por el Pleno de la Corporación.

Garantías: Provisional, 744.000 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto total de adjudicación.

Exposición de documentos: Los pliegos de condiciones, proyectos, planos y demás documentos pueden examinarse en la Secretaría municipal, oficina técnica, durante los días laborables, de 9.00 a 13.00 horas, y si se presentaran reclamaciones dentro de los ocho primeros días la apertura de pliegos se demorará hasta que sean resueltas.

Presentación de pliegos: En el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según modelo adjunto.

Apertura: A las 19.00 horas del día siguiente en que fine la presentación de pliegos, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, dirección, inspección, preparación y formalización del contrato.

Modelo de proposición: El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, vecino de, provincia de, con domicilio social en, con NIF, enterado del anuncio de licitación para las obras de renovación del alumbrado público (primera fase), por el sistema de concurso público, conocedor del pliego de condiciones que sirve de base al mismo, del proyecto técnico redactado al efecto y del conjunto de documentación que configura dicho expediente, se compromete a realizar el mismo por el importe de pesetas, IVA incluido, de acuerdo con la documentación que, como anexo, se adjunta a esta proposición, en la que se detallan cuantas explicaciones y características técnicas y de desarrollo, ejecución y configuración de la obra se han estimado.

En dicho anexo quedan claramente definidos los precios, unidades técnicas, forma de realización, calidades, tiempos y sistemas de trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

San Mateo de Gállego, 5 de mayo de 1993. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 32.006

Don Pascual Júdez Cortés, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de granja avícola, con emplazamiento en "Las Peñetas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 12 de mayo de 1993. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 32.345

Transcurridos quince días desde la aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para 1993, junto con su documentación complementaria, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 6 de abril de 1993, sin que se haya presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitiva dicha aprobación inicial y se procede a publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Presupuesto de 1993

Ingresos

1. Impuestos directos, 660.000.
3. Tasas y otros ingresos, 710.000.
4. Transferencias corrientes, 850.000.
5. Ingresos patrimoniales, 739.000.
7. Transferencias de capital, 4.429.223.

Gastos

1. Gastos de personal, 940.000.
2. Bienes corrientes y de servicios, 1.584.775.
4. Transferencias corrientes, 35.000.

6. Inversiones reales, 4.428.448.

9. Pasivos financieros, 400.000.

Total nivelado, 7.388.233 pesetas.

Relación de puestos de trabajo y plantilla de personal

—Un funcionario con habilitación de carácter nacional, secretario interventor, grupo B, nivel 16, con nombramiento definitivo.

Contra la presente aprobación inicial, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa Cruz de Moncayo, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 31.358

Don Luis-Carlos Piñol Ramón y don José-Luis Piñol Ramón, en nombre y representación de Granja Porcina, han solicitado licencia para la ampliación de granja porcina, con emplazamiento en paraje "Menuza", polígono 20, parcela 15, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 30 de abril de 1993. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 31.993

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 1993, aprobó definitivamente la modificación de la unidad de actuación denominada U.A.T. 4 del Plan general de ordenación urbana de esta villa, según proyecto redactado por el arquitecto municipal don Luis Martínez García.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tauste, 13 de mayo de 1993. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 31.994

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 1993, acordó autorizar la cesión del contrato de obras suscrito con la empresa Mariano López Navarro, S. A., para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a Tauste desde la acequia de Sora, a la unión temporal de empresas Construcciones Mariano López Navarro, S. A., y Urbanizaciones y Construcciones Zaragoza, S. A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 13 de mayo de 1993. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 32.018

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 6.460.800 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villanueva de Jiloca, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 28.940

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.075 de 1991, a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés

Laborda, siendo demandados Felicitas Salvador Aliacar, Francisco Gros Pueyo y Salvador y Gros, S. L., todos ellos con domicilio en Sebastián Gállego, 13, de Fuentes de Ebro (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Local comercial en planta baja, núm. 5, edificio Maresto II, sito en calles Mayor, Mar y Levante, de Salou-Vilaseca (Tarragona), de 58 metros cuadrados de superficie. Finca registral 33.159. Tasado en 6.960.000 pesetas.

2. Local comercial en planta baja, núm. 6, edificio Maresto II, sito en calles Mayor, Mar y Levante, de Salou-Vilaseca, de 34 metros cuadrados de superficie. Finca registral 33.161. Tasado en 4.080.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.326

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el núm. 1.142 de 1992, promovido por Caja Postal, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Laisure Capital, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de septiembre, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que luego se dirá. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Número 24. — Vivienda señalada con el número 6, sita en la tercera planta alzada. Tiene una superficie total aproximada de 74,45 metros cuadrados. Linda: frente, con pasillo de distribución, por donde tiene su puerta de entrada; derecha entrando, vivienda señalada con el número 5, y fondo, calle San Miguel. Le corresponde una cuota de propiedad de 1,3621 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, finca 40.973, folio 66, tomo 2.002, libro 824 de la sección primera. Tasada en 20.200.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.330

En virtud de lo dispuesto por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 en el procedimiento de juicio ejecutivo número 1.330 de 1989-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Zaragoza, 7 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Comercial Lasierra, S. A., representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y dirigida por el letrado señor Pajares Echevarría, contra don Juan-Manuel Pérez Pérez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan-Manuel Pérez Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 698.376 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Manuel Pérez Pérez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.332

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 287 de 1993-E se tramita expediente de dominio de liberación de gravámenes, instado por don Maximino Gil de Val, representado por la procuradora doña María-José Gastesi Campos, en solicitud de liberación del gravamen consistente en cancelación de hipoteca constituida por escritura otorgada ante el notario de Zaragoza don Sebastián Rivera Serrano el día 29 de octubre de 1960, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 1.035, folios 38 y 39, finca 14.574, entre la entidad mercantil Ortoprot, S. A., y don Manuel Buitrón Fernández, que grava la siguiente finca:

Vivienda o piso segundo D, exterior, en la tercera planta superior, número 13 de la rotulación general, de 59,96 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,80 %. Linda: por la derecha entrando, con casa de Ortoprot, S. A.; por la izquierda, con el piso segundo C; por el fondo, con la calle, y por el frente, con el rellano de la escalera.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se cita a Ortoprot, S. A., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.335

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 207 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra doña Nieves

Araguás Arasanz y doña Gloria-María Martínez Bello, en reclamación de 925.231 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada doña Gloria-María Martínez Bello, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 26.777

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.352-A de 1992, a instancia de la actora Bansabadell Sogeleasing, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandada Abad Comercial, S. A., con domicilio en Zaragoza (polígono de Malpica, calle A, parcela 39), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un lote compuesto de una carretilla elevadora marca "Clark", una batería "Tudor", 40 YTS 720, y un rectificador "Emisa", R 80.80T. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 29.339

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía bajo el número 1.333 de 1992-A, a instancia de doña María-Ascensión Lezaún Montañés, representada por la procuradora de los Tribunales señora Senac, contra su esposo, don Jesús Guerrero Hoyas, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de abril de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Senac Bardaji, en nombre y representación de doña María-Ascensión Lezaún Montañés, contra don Jesús Guerrero Hoyas, en solicitud de privación de patria potestad, debo acordar y acuerdo la privación de patria potestad total al demandado respecto de su hija Ainhoa Guerrero Lezaún, sin perjuicio de lo establecido en el segundo apartado del artículo 170 del Código Civil y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial, y a presentar en este Juzgado, y una vez firme librense los exhortos que fueren necesarios a los registros civiles que corresponda.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 29.341

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, con el número 10 de 1993, instado por don Jesús Guerrero Franco, contra doña Rafaela-Ana-María Párraga Espinosa, en los que se ha acordado la notificación de la resolución dictada a la misma, cuyo paradero actual se desconoce, siendo la resolución a notificar la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 10 de 1993-A, a instancia de don Jesús Guerrero Franco, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza (calle Zamoray, 15-3, interior), representado por la procuradora doña María-Concepción Pérez Ferrer y asistido por la letrada señora Martínez Cano, contra doña Rafaela Ana-María Párraga Espinosa, mayor de edad, casada, en paradero desconocido, en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María-Concepción Pérez Ferrer, en nombre y representación de don Jesús Guerrero Franco, debo declarar y declaro el divorcio de éste y de su esposa, doña Rafaela-Ana-María Párraga Espinosa, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación, para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma procediéndose a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía.» (Firmado.)

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.416

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 729 de 1992, instado por don Jesús-Mariano Marías Esteban, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora don Jesús-Mariano Marías Esteban, la suma de 782.156 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer al actor los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 4.635 pesetas diarias.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución, por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.417

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 955 de 1992, instados por don José María Jordán Gómez y nueve más, contra Construcciones Josca, S. C., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Josca, S. C., a que pague a los demandantes las siguientes cantidades: a don José M. Jordán Gómez, 522.726 pesetas; a don José-Luis García Visiedo, 565.648 pesetas; a don Manuel Cano Hornero, 577.586 pesetas; a don Demetrio Alcón Batuecas, 562.900 pesetas; a don Vidal Cebollada Serrano, 523.520 pesetas; a don Jaime Juan Felipe, 736.465 pesetas; a don Francisco Cano Hornero, 523.520 pesetas; a don Blas Juberías Martínez, 647.899 pesetas; a don Elías Juberías Martínez, 647.899 pesetas, y a don Rafael Cobo Serrano, 554.751 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Josca, S. C., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.658

El ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 262 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de don Arturo Acebal Martín, contra Transportes Joaquín Marco, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 9 de julio próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 6 de septiembre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 1 de octubre próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª El depositario de los bienes es el gerente de la empresa Transportes Joaquín Marco, S. A., con domicilio en Autonomía de Aragón, sin número, de Brea de Aragón.

Bienes objeto de subasta:

1. Un camión "Pegaso", matrícula A-4566-AM. Valorado en 1.800.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.320

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez, en autos seguidos bajo el número 332 de 1993 instados por don Eduardo Montero Martín, contra Zaracover, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio,

que tendrán lugar el día 6 de julio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Zaracover, S. L., así como a su representante legal don Javier Pinilla, que deberá comparecer en este Juzgado al acto de juicio para absolver posiciones, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 33.084

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 320 de 1993, instados por Pablo Agesta Marín, contra Inteco, S. A., y otro, en reclamación de invalidez, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de julio próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 33.087

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 316 de 1993, instados por Francisco Agustín Ezquerro Herranz y tres más, contra Ferrallados Orsan, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de junio próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 33.089

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 282 de 1993, instados por José-Antonio Navarro Ciudad, contra Vibrados Gomar, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de junio próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 33.090

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 253 de 1993, instados por María-Luisa Grima Hernández, contra Zaragoza y Mar, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de junio próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.324

En ejecución número 132 de 1993, despachada en autos número 721 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Marta Marco González y otros, contra Centro Alicante de Imagen y Sonido, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Centro Alicante de Imagen y Sonido, S. L., con domicilio en Zaragoza (Conde Aranda, núm. 68), suficientes para cubrir la cantidad de 1.695.217 pesetas en concepto de principal, la de 203.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 169.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requiere a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Centro Alicante de Imagen y Sonido, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	38.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	20.500
Una página	
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial